

LEGISLACIÓN ESPECÍFICA PARA TRABAJOS VERTICALES

En el Diario Oficial de la CEE nº L 195 de 19/07/2001 (pp. 0046 - 0049) ha sido publicada la **Directiva 2001/45/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, por la que se modifica la Directiva 89/655/CEE del Consejo relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud para la utilización por los trabajadores de ciertos equipos de trabajo.**

Dicho texto introduce diversas disposiciones relativas a la utilización de los equipos de trabajo para la realización de trabajos temporales en altura, y es de especial relevancia su apartado 4.4. en cuanto que regula directamente las técnicas de acceso y posicionamiento

mediante cuerdas. Por ello reproducimos a continuación el citado apartado, pudiéndose acceder al texto completo de la Directiva a través de las páginas especiales de legislación de nuestra web (www.infonegocio.com/risko)

Aún cuando la Directiva todavía no ha sido adaptada (transpuesta) a la legislación española (para lo cual dispone de plazo hasta el 19 de julio de 2004) sus disposiciones son vigentes para el Estado español desde el 19 de julio del corriente año 2001.

Como puede comprobarse, aunque el texto no concreta en exceso, marca sin duda las pautas de lo que en el futuro será la definitiva regulación del sector.

4.4. Disposiciones específicas sobre la utilización de las técnicas de acceso y de posicionamiento mediante cuerdas.

La utilización de las técnicas de acceso y de posicionamiento mediante cuerdas cumplirá las siguientes condiciones:

- a) el sistema constará como mínimo de dos cuerdas con sujeción independiente, una como medio de acceso, de descenso y de apoyo (cuerda de trabajo) y la otra como medio de emergencia (cuerda de seguridad);
- b) se facilitará a los trabajadores unos arneses adecuados, que deberán utilizar y enganchar a la cuerda de seguridad;
- c) la cuerda de trabajo estará equipada con un mecanismo seguro de ascenso y descenso y dispondrá de un sistema de bloqueo automático con el fin de impedir la caída en caso de que el usuario pierda el control de su movimiento. La cuerda de seguridad estará equipada con un dispositivo móvil contra caídas que siga los desplazamientos del trabajador;
- d) las herramientas y demás accesorios que deba utilizar el trabajador deberán estar sujetos al arnés o al asiento del trabajador o sujetos por otros medios adecuados;
- e) el trabajo deberá planificarse y supervisarse correctamente, de manera que, en caso de emergencia, se pueda socorrer inmediatamente al trabajador;
- f) de acuerdo con las disposiciones del artículo 7, se impartirá a los trabajadores afectados una formación adecuada y específica para las operaciones previstas, en particular sobre técnicas de salvamento.

En circunstancias excepcionales en las que, habida cuenta de la evaluación del riesgo, la utilización de una segunda cuerda haga más peligroso el trabajo, podrá admitirse la utilización de una sola cuerda, siempre que se hayan tomado las medidas adecuadas para garantizar la seguridad, de conformidad con la legislación y/o las prácticas nacionales."

PARA CONSULTAR NUESTRO CATÁLOGO, DESCRIPCIÓN DE MATERIALES Y TARIFAS: www.infonegocio.com/risko
O SI NOS LO SOLICITA LE ENVIAREMOS LA INFORMACIÓN POR CORREO

Si es la primera vez que recibe este BOLETÍN y desea seguir recibiendo, remita los siguientes datos a:

RSKO-Trabajos en altura. C/ Sinaí, Residencial Oriente, local 37. 41007 Sevilla
Correo electrónico: risko@infonegocio.com Teléfono: 954 57 08 49

Nombre:.....
 Empresa:.....
 Calle:.....
 DP:..... Ciudad:.....
 Teléfono:..... Fax:..... CIF:.....

NUEVO EN LA WEB

Desde primeros de noviembre, los visitantes de nuestra web (www.infonegocio.com/risko) pueden encontrar tres nuevas secciones de alto interés para los profesionales del trabajo en altura:

-Una relación de las normas UNE-EN, tanto de las específicas para usos industriales, como de las utilizadas en servicios de rescate y salvamento y en actividades de montaña, alpinismo y recreo, todas ellas debidamente clasificadas para evitar confusiones. En el futuro pretendemos, además, ofrecer la interpretación resumida de cada una de ellas.

-Una recopilación de las Directivas Europeas, con redirección a sus textos oficiales y completos, que afectan directamente a las condiciones de seguridad en el trabajo. En cada una de ellas se señalan los textos de adaptación de la legislación española.

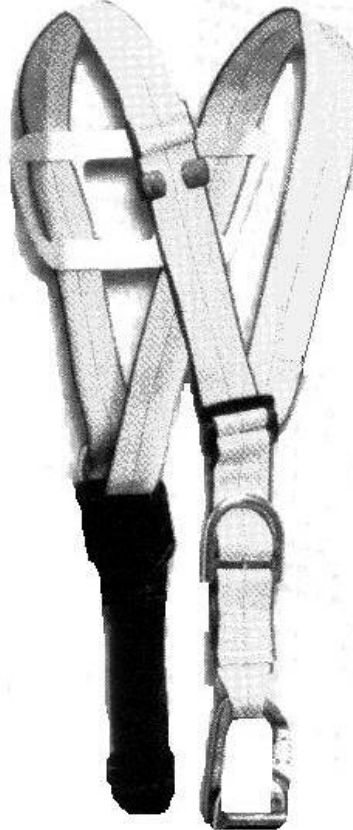
-Una recopilación de las disposiciones españolas que adaptan las Directivas Europeas relacionadas con las condiciones de seguridad en el trabajo. Estamos ya trabajando para redireccionarlas a los archivos que contienen sus textos completos.

Y como siempre, mantenemos abiertas y actualizadas las páginas de tarifas y catálogo para profesionales

CHESTER

La firma Petzl ha iniciado la comercialización del componente Chester para sus arneses Navaho Vario.

Al incorporar un Chester a un Navaho Vario, éste se convierte en un arnés certificado también como anti-caídas. Una buena solución, relativamente económica, para quienes necesitan disponer de un arnés polivalente y ya contaban con el de sujeción.



El lector que siga algunas de las instrucciones de este "Manual de Seguridad en trabajos verticales" es muy probable que, tarde o temprano, tenga que hacer frente a alguna importante sanción laboral. Y es una lástima, porque el manual, en otros aspectos, incluye una amplia e interesante información. Pero no pueden mezclarse churras con merinas, y ni el autor ni los revisores técnicos parecen haber interpretado correctamente algunos de los textos legales que en el propio manual se citan.

¿Una sugerencia?: retiren el libro del mercado y háganlo revisar en profundidad por técnicos competentes. Es muy posible que el resultado sea un magnífico manual. ¡Y por favor! No olviden eliminar el anuncio de la cubierta posterior o algún inspector de trabajo sufrirá un infarto.

Manual de seguridad en trabajos verticales. Jon Redondo. Ed. Desnivel 2001. 312 pp. 16.5x22. 2.400 pta



Remite:

risko

Apd. 7009

41080 Sevilla

